

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-**

Puerto Boyacá, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demanda: Declaración de Unión Marital de Hecho y Existencia de Sociedad Patrimonial
Radicación: 2022-00096-00
Demandante: ELIZABETH PARRA ZAMUDIO
Demandados: HEREDEROS DE CARLOS ARTURO CONTRERAS

Verificado el anterior el anterior informe de Secretaría, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C. Gral. Del Proceso, se designa al Dr. ETELBERTO GRAJALES GOMEZ, como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del fallecido, señor CARLOS ARTURO CONTRERAS DIAZ, demandados dentro del presente asunto. Al abogado designado se le notificará el auto admisorio de la demanda y se le correrá traslado de ésta y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Comuníquesele el nombramiento, advirtiéndole que debe desempeñar el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio, y que el mismo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de Oficio. En consecuencia, deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

De otra parte, se tiene por contestada la demanda en forma legal y oportuna, por parte del Dr. CARLOS ERNESTO SAMPEDRO RAMIREZ, Curador Ad-litem del adolescente C.A.C.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 96 del 02 de agosto de 2022

Secretari@